

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2009-00345-00**

SANTIAGO DE CALI, 07 DE JULIO DE 2020

El demandado Sr. JOSÉ LUÍS OCAMPO GAVIRIA, mediante escritos físicos aportados antes de la suspensión de términos decidida por el C. S. de la J. con ocasión de la pandemia¹, solicitó el desarchivo del presente proceso con el fin de expedir copias de la sentencia No. 325 del 31 de agosto de 2011 y el auto que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares. (cdno.1 fl.326 a 330).

Revisada la actuación, advierte el despacho que es procedente acceder a la petición, dado que el proceso se terminó en sentencia No. 332 del 31 de agosto de 2011 (cdno.1 fl.297 a 318), y el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante fue declarado desierto en segunda instancia por El Tribunal Superior del Distrito judicial de Cali Sala Civil, Magistrado Ponente: Dr. FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES, en auto del 23 de enero de 2012 (cdno. Tribunal fl.10); posteriormente, en auto del 13 de marzo de 2012, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares (cdno.1 fl.324).

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 114 del CGP, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

¹ Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER a disposición del interesado el proceso Ejecutivo Singular incoado por JORGE ALEXÁNDER GÓMEZ MEDINA en contra de JOSÉ LUÍS OCAMPO GAVIRIA.

SEGUNDO: ORDENAR la consulta del expediente electrónicamente, para lo cual se le indicará por secretaría el enlace o *link* mediante el cual podrá acceder al expediente virtual.

TERCERO: LIBRAR el oficio electrónico correspondiente al levantamiento del embargo que pesa sobre el vehículo de placas CAN – 564 propiedad del demandado JOSE LUÍS OCAMPO GAVIRIA identificado con C.C. 14.998.036, de acuerdo al certificado de tradición aportado. (cdno.1 fl.329-330)

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ

02

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce7041d22418e82af7abbe32435d090db332b708c8017fc9d0aba032626fe64**

Documento generado en 07/07/2020 12:30:33 PM

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2015-00289-00**

Santiago de Cali, 7 de julio de 2020

El demandado Sr. GONZALO DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO, mediante escrito físico aportado antes de la suspensión de términos decidida por el C. S. de la J. con ocasión de la pandemia¹, solicitó el desarchivo del presente proceso con el fin de acceder a la reproducción del oficio de desembargo que registra en la Cámara de Comercio de Cali y que según autos pesa sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 321808-1. (cdno.2 fl. 9 y 13).

Revisada la actuación, advierte el despacho procedente la petición, dado que el proceso se terminó mediante auto No. 166 del 08 de marzo de 2016 por pago total de la obligación y se decretó la cancelación de las medidas cautelares. (cdno.1 fl.17. Numeral 10°, inciso 4° del Artículo 597 C.G.P).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER a disposición del interesado el proceso Ejecutivo con Acción Personal incoado por ÓSCAR JESUS GÓMEZ GIRALDO en contra de GONZALO DE JESÚS GÓMEZ GIRALDO.

SEGUNDO: ORDENAR la consulta del expediente electrónicamente, para lo cual se le indicará por secretaría el enlace o *link* mediante el cual podrá acceder al expediente virtual.

TERCERO: LIBRAR los oficios de cancelación de medidas cautelares practicadas.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ**

02

¹ Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020.

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf22a759b586555ed9b7943026291d9e516be14f2c8e6d45cf229fe509153bb**

Documento generado en 07/07/2020 12:25:44 PM

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2017-00162-00**

SANTIAGO DE CALI, 07 DE JULIO DE 2020

Teniendo en cuenta que la Oficina Judicial de Cali informó que finalmente tiene reproducidos los documentos restantes de la caja # 20, y de las cajas 21 a 28, más los 2 folders allegados en la audiencia del día 31 de mayo de 2019, que son objeto de la presente prueba anticipada, se señalará fecha para adelantar la audiencia de exhibición, entrega y devolución de los mencionados documentos para el día 22/07/2020, a las 9:00 am. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 22 de julio de 2020 a las 9:00 am, a efecto llevar a cabo la audiencia de exhibición, entrega y devolución de los documentos que fueron objeto de la prueba anticipada. La audiencia será llevada a cabo en las instalaciones del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de esta ciudad, encontrándose pendiente de definir el número de la sala, según disponibilidad de la Dirección seccional de Administración Judicial. Los apoderados de las partes serán las únicas personas habilitadas para entrar a la audiencia, quienes deberán ingresar y permanecer con guantes y tapabocas mientras se desarrolla la misma.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2017-00162-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8959535611c6e43fdb2347741d2a81cd82a7b41910fee56cf4aaa2a0bebb562

Documento generado en 07/07/2020 03:59:48 PM

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: SIMULACIÓN
DEMANDANTE: JAIME MARTÍNEZ OLAYA
DEMANDADO: RODRIGO MARTÍNEZ OLAYA
RADICACIÓN: 76001310300320180028200

Comoquiera que la fecha señalada para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento dentro del asunto de la referencia se encuentra en firme, se convocará a las partes y a sus apoderados para que concurren por vía virtual¹ a la audiencia señalada para el **16 de julio de 2020 a las 9 A.M.** La conexión se hará a través del medio virtual Microsoft Teams y la audiencia comenzará a las 9 A.M. de la fecha indicada.

Ahora, como debe realizarse una prueba de conexión a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, se citará a los apoderados **el día 15 de julio de 2020 a las 3 P.M.** para tal fin, además, al correo electrónico que hayan reportado se les remitirá el vínculo de acceso expediente escaneado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR el día **15 de julio de 2020 a las 3 p.m. para realizar** una prueba de conexión a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, para tal fin se cita a las partes y a sus apoderados, últimos a quienes se les enviará al correo electrónico que hayan reportado el vínculo de acceso expediente virtual y las indicaciones de la prueba de conexión.

2.- CONVOCAR a testigos, las partes y a sus apoderados, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial luego de la cual se desarrollará la de instrucción y juzgamiento que se llevará a cabo de manera virtual el día **16 de julio de 2020 a las 9 A.M.** a través del medio virtual Microsoft Teams, al cual deberán conectarse a las 8:30 a.m. y la audiencia comenzará a las 9 A.M. de la fecha indicada.

¹ En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103, 107 del CGP, Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S. de la J. y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2018-00282-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a898f35739598521a6d77aa1036a40c7a0b4ebdd7bee58a48e98150f918c88f

Documento generado en 07/07/2020 03:34:14 PM

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>